# ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL ILACIF

**Ciudad de Buenos Aires, Argentina, 11 de octubre de 1990**

# ILACIF

Instituto Latinoamericano y del Caribe
de Ciencias Fiscalizadoras

ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE CIENCIAS FISCALIZADORAS - ILACIF CELEBRADA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - ARGENTINA

En la ciudad de Buenos Aires, Argentina, siendo las quince horas del día once del mes de octubre de mil novecientos noventa, en la Sala del Senado de la República, se dió inicio a la Reunión Ordinaria de la Asamblea General del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Ciencias Fiscalizadoras - ILACIF. Dra. LIA ARIAS SAENZ MARIA, Contralora General del Perú y Presidenta del ILACIF, presente en este acto, con el propósito de tratar la agenda prevista en la convocatoria de fecha once de agosto último efectuada por la presidencia del Instituto. Se contó con la concurrencia de los siguientes titulares y representantes de las Entidades Fiscalizadoras Superiores integrantes del ILACIF: Dr. FREDERIK H. FREDRIK, Presidente de la Contraloría General de Antillas Neerlandesas; Dr. ALBERTO PEDRO PORALTI, Presidente del Tribunal de Cuentas de Argentina; Dr. VICTOR TELLERIA ORNACHEA, representante del Contralor General de Bolivia; Dr. ADHEMAR GHISI PALADINI, Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión - Brasil; Dr. OSVALDO ITURRIAGA RUIZ, Contralor General de Chile; Dr. DAVID GUILLERMO PUYANA SILVA, representante del Contralor General de Colombia; Lic. ELIAS SOLEY SOLER, Contralor General de Costa Rica; Dra. CARMEN LORENZO CALVO, representante del Presidente del Comité Estatal de Finanzas de Cuba; Dr. HECTOR RODRIGUEZ DALGO, Contralor General Subrogante de Ecuador; Dr. FELIPE TEOBALDO ENAMORADO, Contralor General de Honduras; Lic. MIGUEL RICO RAMIREZ, Contador Mayor de Hacienda de México; Dr. JOSE CHEN LARRIA, representante del Contralor General de Panamá; Dr. GILBERTO SALINAS BAEZ, representante del Contralor Financiero del Paraguay; Dr. LUIS ALBERTO PEREYRA BERAMENDI, representante del Presidente del Tribunal de Cuentas del Uruguay; Dra. CELIA POLEO DE ORTEGA, representante del Contralor General de Venezuela y el Dr. RUBEN C. CARBON, representante del Presidente del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de Argentina. Presente también en el acto, el Secretario General del ILACIF, CPC. OSWALDO FONSECA LUNA.

Igualmente, estuvieron presentes en esta reunión en calidad de invitados el Dr. ALFREDO JOSE DE SOUZA, Consejero del Tribunal de Cuentas de Portugal y el Sr. REINHOLD BASSE, representante de la Fundación Alemana para el Desarrollo Internacional - DSE y en calidad de Asesores el Lic. BAUDELIO L. ZAMORA, Lic. JUAN ZUÑIGA y Lic. ALFREDO HOYOS, por la Contaduría Mayor de Hacienda de México; Lic. OLGA MARIA MESEN por la Contraloría General de Costa Rica; Dr. JUAN ESPADA por la Contraloría General de Bolivia; Drs. JESUS GARMENDIA y EDUARDO PEÑALOZA por la Contraloría General de Venezuela; Lic. FRANCISCO SOSA, por la Contraloría Financiera del Paraguay y Dr. GUILLERMO PEREZ, por la Contraloría General de Colombia.

Con el quórum establecido en los artículos veintiuno de la Carta Constitutiva y décimo de su Reglamento, y luego del saludo de la Presidenta a los dignos miembros del ILACIF, se procedió a desarrollar los puntos de la agenda.

APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EN LA CIUDAD DE BRASILIA, BRASIL EL DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE

En primer lugar, la presidencia del ILACIF solicitó al Secretario General que diera lectura al acta correspondiente, señalando que en virtud de que la misma había sido distribuida con la anticipación estipulada en los estatutos, se sometía a consideración de la Asamblea la dispensa de su lectura. En torno a este punto, la Dra. CARMEN LORENZO, indicó que el nombre del representante de Cuba consignado en el acta no era el correcto, agregando después el Dr. PORRETTI que el representante del Tribunal de Cuentas de Argentina en aquel evento fue el Dr. JOSE LUIS DEVOTO y no su nombre que estaba asentado en el acta.

A su turno, el Lic. ELIAS SOLEY SOLER expresó que era necesario que también se incluyera en el acta los nombres de los asesores de la delegación de Costa Rica - Lic. UGALDE, Lic. MORA, asistentes a las reuniones, debido a que viajaban con viáticos y pasajes a cargo de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, quienes de no aparecer en actas parecería que no habían estado presentes; señalando adicionalmente los Dres. JOSE CHEN BARRIA y LUIS PEREIRA BERAMENDI que los titulares de las

instituciones, de Panamá y Uruguay, respectivamente, no estuvieron presentes en la reunión de Asamblea General, sino sus representantes, aspecto que debía revisarse.

Con relación a este asunto, el Lic. MIGUEL RICO solicitó que se haga una revisión completa en la lista de asistencia ya que en los casos de Colombia, Ecuador, Panamá y Uruguay estuvieron representados por diferentes funcionarios de los asentados en el acta, uniéndose a la moción el Lic. ELIAS SOLEY en el sentido de que debe mencionarse a todos los representantes con sus delegaciones y no sólo al titular de las mismas, por lo que la Presidencia dió instrucciones al Secretario General a fin de corregir tales omisiones, acordándose luego por unanimidad:

1. Aprobar el acta de la reunión ordinaria de la Asamblea General celebrada en la ciudad de Brasilia-Brasil, el dos de octubre de mil novencientos ochentinueve, con cargo a que se revisen los nombres de los titulares y representantes de las Entidades Fiscalizadoras Superiores que efectivamente estuvieron presentes en dicha reunión.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN 1989, INCLUYENDO EL RESULTADO DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DICHO AÑO

La Presidencia del Instituto dió cuenta a la Asamblea de las actividades ejecutadas durante mil novecientos ochentinueve, solicitando al término de su exposición que el Secretario General amplíe sobre los cursos impartidos en dicho período.

Después de los comentarios vertidos por la Secretaría General, el Lic. MIGUEL RICO expresó que como la agenda de trabajo y los documentos que la integran habían sido repartidas a las Entidades Fiscalizadoras miembros con la anticipación que esteblece la Carta Constitutiva del Instituto, se obviara dar lectura a los mismos, debido al corto tiempo de que se dispone para desahogar toda la agenda.

Una vez dicho esto, el Dr. HECTOR RODRIGUEZ hizo referencia a que en la Contraloría General del Ecuador no se celebró en mil novecientos ochentinueve el curso inicialmente programado, pero sí se llevó a cabo otro en sustitución en diferente fecha; luego de la acotación efectuada por la Presidencia en el sentido de que algunas fechas programadas sufrieran variaciones, debido a requerimientos de la Fundación Alemana para el Desarrollo Internacional - DSE, la Asamblea acordó por unanimidad:

2. Aprobar el Informe de Actividades del Instituto correspondiente al período 1989.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL INFORME FINANCIERO DEL AÑO DE 1989 INCLUYENDO EL RESULTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE DICHO AÑO, CONSIDERANDO EL DICTAMEN DEL AUDITOR

La Presidencia comentó que en la carpeta correspondiente existían todos los antecedentes incluyendo los comentarios vertidos por el Auditor del Instituto. Asimismo, explicó que el total registrado en la Cuenta Caja-Bancos del Balance General al treintiuno de agosto de mil novecientos noventa, ascendía a setentisiete mil setecientos dólares, monto que se vería modificado debido a los pagos recibidos en días anteriores por parte de las Entidades Fiscalizadoras de Paraguay y de Colombia.

En relación a las cuentas del Instituto la presidencia manifestó que éstas habían sido analizadas por el Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en su calidad de Auditor Oficial, requiriendo por lo tanto su opinión.

Sobre el particular, el Dr. ADHEMAR GHISI hizo uso de la palabra para comentar que en su calidad de Auditor del ILACIF había recibido su informe, el mismo que estaba en las carpetas que habían sido repartidas, pronunciándose en el sentido de que los estados financieros del Instituto presentaban razonablemente su situación financiera y los resultados de las operaciones realizados en aquel ejercicio; luego de lo cual la Asamblea General acordó por unanimidad:

3. Aprobar el Informe Financiero del Instituto por el ejercicio 1989 y el correspondiente Dictamen del Auditor.

INFORME DEL AVANCE DEL PROYECTO BID-ILACIF (PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES DE AMERICA LATINA)

Al respecto, la Presidencia del ILACIF informó brevemente sobre las gestiones preparatorias llevadas a cabo desde la reunión de Berlín en 1988 para obtener fondos en el marco de un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable para capacitar al personal de las Entidades Fiscalizadoras de Latinoamérica, señalando además que éste debió materializarse hace un año, y que no se logró debido a la falta de recursos por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, y en donde la IDI (Iniciativa para el Desarrollo del INTOSAI) había jugado un papel importante para su consecusión. Asimismo, hizo referencia a que el convenio había sido firmado en la ciudad de Lima el veintisiete de setiembre de mil novecientos noventa, pero que no se puso fecha por indicaciones del Banco quien suscribiría en la ciudad de Washington el respectivo Instrumento.

De otro lado, la Presidencia dió cuenta del Memorándum de Entendimiento que había sido discutido con la IDI, en base a las instrucciones del convenio, así como de su suscripción y entrega al Sr. IVAN GAUDETTE en su calidad de Vice-Presidente Ejecutivo de la IDI para que por su conducto se entregara al Banco Interamericano de Desarrollo. Igualmente destacó también, la petición del Contralor General de Costa Rica para que se le hiciera llegar todos los antecedentes del convenio para su debido conocimiento.

Agotado el tema y con la felicitación externada por el Dr. FELIPE TEOBALDO ENAMORADO al Consejo Directivo del Instituto por este logro, la Presidencia pasó al punto siguiente de la agenda.

**ILACIF**

Instituto Latinoamericano y del Caribe
de Ciencias Fiscalizadoras

INFORME DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN 1990 Y LOS AVANCES HABIDOS AL 30 DE AGOSTO DE 1990 EN EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE ESE AÑO

Sobre este punto la Presidencia del Instituto señaló que el Consejo Directivo había tomado la decisión de informar a la Asamblea General, luego de lo cual solicitó al Secretario General de lectura al informe correspondiente.

Una vez cumplido con dicho encargo, el Lic. MIGUEL RICO precisó que la Carta Constitutiva establece que en la Asamblea General se debe conocer sólo el informe de actividades realizado en el año anterior y el informe financiero con el correspondiente dictamen del Auditor. En tal sentido, al percatarse el Consejo Directivo de que la Asamblea General se reúne en los meses de octubre de cada año, o sea cuando ya han transcurrido 10 meses después del período sobre el que se está informando, y a efecto de darle una total transparencia a los recursos y Programas del Instituto, consideró pertinente incluir un punto para que se informe sobre los avances al mes de agosto del presente año.

Agotado el desarrollo del tema, la Presidencia pasó al punto siguiente.

APROBACION DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA 1991

La Presidencia informó que la Contraloría General de la República del Perú, ha sido sede del ILACIF desde casi 6 años y lo será hasta diciembre de 1990, debido a que no ha presentado su candidatura para conservarla de acuerdo con la Carta Constitutiva.

Asimismo, señaló que debiendo existir una nueva sede, y teniendo en cuenta que el único país que ha presentado su candidatura para obtenerla fue México por conducto del Lic. MIGUEL RICO, fueron coordinados acciones entre ambas Entidades Fiscalizadoras para formular el Programa de Actividades y Presupuesto del ILACIF 1991 que es incluído en el punto 7 del legajo que fue distribuido a todos los miembros como antecedentes de la Asamblea General; luego de lo cual se sometió a consideración de los presentes en la Asamblea.

A su turno, el señor OSVALDO ITURRIAGA, sugirió la inclusión de una cláusula en el Programa de Actividades que autorice a la nueva sede para poder hacer modificaciones al contenido del mismo.

En este extremo, la Presidencia comentó, que en base a la propuesta surgida en la reunión de Consejo Directivo celebrada en San José - Costa Rica, se incluyó una cláusula especial que faculta a la nueva sede a llevar a cabo las modificaciones necesarias, después de cuya intervención el Lic. MIGUEL RICO explicó los antecedentes del caso a partir de la nueva Carta Constitutiva, señalando que a efecto de que el Consejo Directivo no quede con una camisa de fuerza que le impida adecuarse a las necesidades que se vayan presentando, se consignó en el Programa de Actividades 1991 una cláusula especial que se ha hecho referencia. Esta moción fue ratificada por el Lic. ELIAS SOLEY y el Dr. ROBERTO CHAMORRO, luego de lo cual se acordó por unanimidad:

4. Aprobar el Programa de Actividades y Presupuesto del ILACIF correspondiente al período 1991.

ACEPTACION DE NUEVOS MIEMBROS, EN SU CASO

La Presidencia informó que existe por parte de algunos Tribunales de Cuentas de los Estados del Brasil, de incorporarse al ILACIF, siguiendo el ejemplo del Secretariado Permanente del Tribunal de Cuentas de la República de Argentina, habiéndose presentado durante el año 1990 dos solicitudes siendo éstas: el Instituto de Auditores Internos de Costa Rica y la Asociación de Auditores Gubernamentales de El Salvador; sin embargo de acuerdo con la Carta Constitutiva y Reglamento les hacen falta algunos documentos para poder evaluar su incorporación al ILACIF.

El Lic. ELIAS SOLEY comentó que había traído consigo una carta dirigida por el Presidente del Instituto de Auditores Internos de Costa Rica, solicitando su aceptación como miembro del ILACIF, dando lectura a la misma para el conocimiento de la Asamblea General.

En torno a la materia planteada la Presidencia del Instituto expresó que por razones de tiempo los aspirantes no han podido reunir todos los requisitos necesarios, por cuyo motivo la Asamblea no puede resolver sobre este particular.

Seguidamente, el Dr. JOSE CHEN preguntó qué países faltaban por afiliarse al ILACIF, respondiendo luego el Lic. MIGUEL RICO que todos los países de la zona estaban afiliados, y que por lo que hace al Caribe, existe otra agrupación denominada CARUSAI, donde se encuentran afiliados los países del Caribe que así lo decidieron y que no hablan castellano; siendo miembros del ILACIF por lo tanto: Cuba, República Dominicana, Puerto Rico y Antillas Neerlandesas.

Concluído el punto 3 de la agenda la Presidencia pasó a desarrollar el siguiente.

ELECCION DE LA SEDE DEL INSTITUTO PARA PERIODO 1991-1996

El Lic. TEOBALDO ENAMORADO, Contralor General de Honduras pidió el uso de la palabra, expresando que desde hace tiempo se tuvo conocimiento de la iniciativa de México para ser la sede del ILACIF, que incluso todos han recibido un proyecto de lo que se propone hacer, en caso de que se les favorezca con el voto, por lo que propuso que el acuerdo sobre la designación de México como nueva sede del ILACIF, sea aceptado por aclamación, moción que suscitó el aplauso general de los presentes.

La Presidencia del Instituto dió lectura a los artículos correspondientes a la elección de la nueva sede, (Artículo treinticinco de la Carta Constitutiva); luego de lo cual la Dra. CARMEN LORENZO solicitó el uso de la palabra para extender su adhesión y apoyo hacia México.

Igualmente, el Lic. ELIAS SOLEY hizo conocer sus sentimientos de admiración y apoyo hacia México como nueva sede, así como su reconocimiento a la labor llevada a cabo por Perú para engrandecer al ILACIF, vaticinando un gran éxito a la Organización en esta época de cambios que llegan para beneficio de la comunidad Latinoamericana, uniéndose en forma personal e institucional a la postura de Honduras y Cuba.

La Dra. LUZ AUREA SAENZ ARANA, formuló algunos comentarios y el agradecimiento de la Presidencia del ILACIF y de los países de la Región hacia México a la figura del Lic. MIGUEL RICO, señalando que el destino había escogido al mejor candidato para el ILACIF, puesto que quien se encontraba al frente de la Contaduría Mayor de Hacienda de México, era una garantía para el futuro del Instituto.

A su turno el Lic. MIGUEL RICO, agradeció la propuesta en el sentido de que por aclamación se eligiera a México como la nueva sede del ILACIF, considerando que era un gran honor el tener la sede de este extraordinario Instituto, cuya función consiste en ayudar a las Entidades Fiscalizadoras de todos los países de la región a desarrollar mejor su trabajo, para que vigilen que las cosas marchen bien en los gobiernos, que los fondos se apliquen con honestidad y cumpliendo las leyes, así como con eficiencia y economía; por ello en la medida que avance la democracia, planteó que las Entidades Fiscalizadoras se conviertan en una pieza importante para el desarrollo eficiente de todos los países.

Seguidamente, comentó que siente un privilegio que le ha conferido el destino, al darle la oportunidad de contribuir con tales propósitos, fortaleciendo esa función trascendente noble y sin tacha ya que persigue que todo se haga bien, teniendo la oportunidad de trabajar en forma directa al engrandecimiento de la Organización; precisando además que su principal propósito es servir a Latinoamérica y el Caribe, y que en ello van todas sus fuerzas.

Continuando con el uso de la palabra, el Lic. MIGUEL RICO expresó que algunos de los problemas que tiene el Instituto son consecuencia de que los países miembros son pobres y que no pueden financiar el desarrollo del ILACIF, por lo que se tendrá que buscar el dinero en donde esté y a ello se va a dedicar; reconociendo el gran paso dado por la Presidenta LUZ AUREA SAENZ ARANA, a través de cuyo concurso se obtuvo el primer millón de dólares y que pugnará porque haya muchos millones más, para lo cual se necesitará trabajar en equipo, ayudándose en forma recíproca en beneficio de nuestras naciones y de sus pueblos.

Por otro lado, manifestó tener la idea de seguir manejando el Instituto con gran transparencia y sin nada oculto motivo por el cual propondrá en su oportunidad, que a las reuniones de Consejo Directivo que se celebran cada 4 ó 5 meses, se invite a todo aquel miembro que desee asistir, sin el voto que establecen los reglamentos; quienes podrán poner su grano de arena, orientar y exponer ideas para llevar a cabo los fines del Instituto.

Finalmente, el Lic. RICO precisó que se iniciarán gestiones en México para que la personalidad del Instituto quede totalmente establecida como una Organización Internacional, a fin de obtener un acuerdo de prerrogativas y privilegios, dándole un trato preferencial al Instituto y a su personal; luego de lo cual la Asamblea General acordó por unanimidad:

5. Fijar la sede del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Ciencias Fiscalizadoras - ILACIF - en la ciudad de México D.F. por el tiempo establecido en el artículo trentitres de la Carta Constitutiva.

Después de ello, la Presidencia del ILACIF, felicitó al Lic. MIGUEL RICO por la designación realizada por aclamación.

APROBACION DEL REGLAMENTO DE ADMISION, REGISTRO Y ACREDITACION DE MIEMBROS DEL ILACIF

La Dra. LUZ AUREA SAENZ ARANA, explicó la motivación del Reglamento y solicitó dispensar su lectura por haber sido distribuído con la debida oportunidad; luego de lo cual se acordó por unanimidad:

6. Aprobar el Reglamento de Admisión, Registro y Acreditamiento de Miembros del Instituto, cuyo texto se incluye como anexo a la presente acta.

APROBACION DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL ILACIF A SUS MIEMBROS AFILIADOS Y COLABORADORES

La Presidencia señaló el procedimiento seguido por el Consejo Directivo para su elaboración y lo sometió a consideración de la Asamblea General, acordándose por unanimidad:

7. Aprobar el Reglamento de los servicios que proporciona el ILACIF a sus miembros afiliados y colaboradores, cuyo texto se incluye como anexo a la presente acta.

APROBACION DEL REGLAMENTO SOBRE SOLICITUDES DE CREDITO, APORTACIONES Y APOYO PARA EL ILACIF

La Presidencia explicó los motivos que tuvo el Consejo Directivo para elaborar el Reglamento y lo sometió a consideración del pleno.

Al respecto, el Dr. OSVALDO IZURRIAGA hizo uso de la palabra para señalar que consideraba que existía una confusión entre los artículos noveno y décimo, duda que fue aclarada por el Lic. JUAN ZUÑIGA ORTIZ y con posterioridad a través de la intervención del Lic. MIGUEL RICO; luego de lo cual se acordó por unanimidad:

8. Aprobar el Reglamento sobre solicitudes de crédito, aportaciones y apoyo para el ILACIF, cuyo texto se incluye como anexo a la presente acta.

ACUERDO SOBRE LA CONMEMORACION QUE DEBEN EFECTUAR LOS MIEMBROS ACTIVOS EL DIA DE ANIVERSARIO DEL ILACIF

La Presidencia explicó las razones que motivaron la formulación del acuerdo, luego de lo cual se acordó por unanimidad:

9. Aprobar el acuerdo sobre la conmemoración que deben efectuar anualmente las Entidades Fiscalizadoras Superiores - Miembros Activos - el día del aniversario del ILACIF, cuyo texto se corre adjunto a la presente acta.

ACUERDO RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO COMO FECHA PARA QUE LOS MIEMBROS DEL ILACIF CUBRAN SUS APORTACIONES

En torno a este asunto, la Presidencia solicitó que el Secretario General explicara qué países no han pagado sus cuotas; manifestando éste último que según los registros contables del Instituto el único país que no está al día en sus pagos es El Salvador.

El Dr. LUIS ALBERTO PEREIRA, comentó que tenía ciertos problemas para cubrir el monto de la aportación anual, ya que se necesita contar con una factura a fin de obtener los recursos para el pago. Respecto de ello la Presidencia ofreció resolver en su oportunidad, luego de lo cual se acordó por unanimidad:

10. Aprobar el acuerdo sobre el establecimiento del Primer Trimestre de cada año para que los miembros del ILACIF cubran sus aportaciones, cuyo texto corre adjunto a la presente acta.

DETERMINACION DEL LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE LA PROXIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL INSTITUTO

En este punto hizo uso de la palabra el Dr. GILBERTO SALINAS, proponiendo al pleno que la próxima Asamblea General Ordinaria se celebre en la ciudad de Quito-Ecuador en 1991. Acto seguido, el Dr. HECTOR RODRIGUEZ manifestó que aceptaba y consideraba como un honor el que la próxima Asamblea General se desarrollara en Ecuador; terminada su intervención la Presidencia puso a consideración de la Asamblea General el ofrecimiento, acordándose por unanimidad:

11. Determinar que la sede de la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el año 1991 sea la ciudad de Quito-Ecuador.

ELECCION DE MIEMBROS COOPTADOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

La Presidencia explicó como se formaba el Consejo Directivo, señalando que existía, la presidencia, (México a partir del próximo año), el titular del país donde se celebrará la próxima Asamblea (Ecuador), el representante del país donde se celebró el último CLADEFS (Argentina), quedando por lo tanto dos vacantes.

Con respecto a este tema, el Dr. ALBERTO PEDRO PORRETTI propuso a Perú como miembro cooptado y el Dr. FREDERIC BREEDIJK propuso a Colombia, acotando luego el Lic. SOLEY que las propuestas del Perú y Colombia fueran aceptadas por unanimidad.

A continuación el Dr. PORRETTI propuso que el puesto que deja Colombia como Auditor Suplente, en vista de que en ese momento renunciaba formalmente al mismo, fuese tomado por Cuba; aceptando la propuesta la Dra. CARMEN LORENZO, luego de lo cual se acordó por unanimidad:

12. Designar a las Entidades Fiscalizadoras Superiores del Perú y Colombia, como miembros del Consejo Directivo por el término establecido en la fracción tercera del artículo veinticuatro de la Carta Constitutiva y fracción tercera del artículo catorce del Reglamento. Asimismo, elegir al Comité Estatal de Finanzas de Cuba como Auditor Suplente del Instituto, hasta la próxima Asamblea General.

ASUNTOS GENERALES

En este extremo, el Dr. JOSE CHEN hizo uso de la palabra para felicitar al ILACIF y al Perú por conducto de su Contralora General por su extraordinaria labor y entusiasmo para sacar adelante la importante labor al frente del ILACIF; luego de lo cual el Dr. DAVID GUILLERMO PUYANA, en nombre de la Contraloría General de Colombia felicitó a la Presidencia por el extraordinario trabajo relativo a la compilación de legislaciones sobre control en los países de la región.

Seguidamente, la Dra. LUZ AUREA SAENZ ARANA, dió cuenta del material que será publicado en el próximo número de la Revista del ILACIF, expresando su profundo agradecimiento a los países que han integrado el Consejo Directivo del Instituto durante los 3 años, haciendo hincapié en la gran satisfacción en haber podido seguir adelante todas las actividades programadas, a pesar de los fuertes problemas por los que atraviesa actualmente el Perú, ofreciendo su apoyo y ayuda permanente al ILACIF.

Retomando el uso de la palabra el Dr. JOSE CHEN, en representación de la Contraloría General de Panamá, propuso a los miembros presentes rendir un homenaje a la Presidenta del ILACIF con un aplauso de pié por su extraordinaria labor.

Habiéndose desarrollado los temas previstos en la agenda de la Asamblea y no existiendo asuntos pendientes que tratar, se concluyó la reunión ordinaria de la Asamblea General, siendo las diecisiete y treinta horas del día once de octubre de mil novecientos noventa.

LUZ AUREA SAENZ ARANA
Contralora General del Perú
Presidenta del ILACIF

OSWALDO FONSECA LUNA
Secretario General del
ILACIF

ILACIF

Instituto latinoamericano y del Caribe
de Ciencias Fiscalizadoras

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE CIENCIAS FISCALIZADORAS

- BUENOS AIRES ARGENTINA DEL 11/10/90 -

A G E N D A

1 - Lista de asistencia.

2 - Aprobación del acta de la reunión celebrada en la Ciudad de Brasilia, Brasil, el día 02/10/89.

3 - Pronunciamiento sobre el Informe de las actividades desarrolladas en 1989, incluyendo el resultado de la ejecución del Programa de dicho año.

4 - Pronunciamiento sobre el Informe financiero del año 1989 incluyendo el resultado del ejercicio del presupuesto de dicho año considerando el dictamen del Auditor.

5 - Informe del avance del Proyecto BID - ILACIF ("Programa de Adiestramiento para el Mejoramiento Técnico y Administrativo de la EFS de América Latina").

6 - Informe de las principales actividades desarrolladas en 1990 y de los avances habidos al 30 de agosto de 1990 en el Programa y Presupuesto de ese año.

7 - Aprobación del Programa de Actividades y Presupuesto del Instituto para 1991.

8 - Aceptación de nuevos miembros, en su caso.

9 - Elección de la sede del Instituto para el período 1991 - 1996.

10- Aprobación del Reglamento de Admisión, Registro y Acreditamiento de Miembros del ILACIF.

11- Aprobación del Reglamento de los Servicios que proporcione el ILACIF a sus miembros colaboradores y afiliados.

12- Aprobación del Reglamento sobre solicitudes de Crédito, Aportaciones y Apoyo para el ILACIF.

13- Acuerdo sobre la Conmemoración que deben efectuar anualmente las EFS miembros activos el día del aniversario del ILACIF.

14- Acuerdo relativo al establecimiento del Primer Trimestre de cada año como fecha para que los miembros del ILACIF, cubran sus aportaciones.

15- Determinación del lugar y fecha de celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria del Instituto.

16- Elección de miembros cooptados del Consejo Directivo.

17- Asuntos Generales.

OFICINA DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA

SECRETARIA PARTICULAR

CONTROL INTERNO DE CORRESPONDENCIA

| NO. CONTROL: | FECHA: (AÑO MES DIA) | HORA: | REMITENTE: | PRIORIDAD: |
|---|---|---|---|---|
| 38/90 | 91 . 01.07 | 15:53 | EMBAJADA DE PERU | |

ASUNTO: Acta – Reunión ordinaria – Asamblea General – U.A.C.I.F. – Oct. 1990 – Buenos Aires

OBSERVACIONES:

| TURNAR A: | INDICACIONES: | FECHA: (AÑO MES DIA) |
|---|---|---|
| AH | 1- STN e/conf. al CHH<br>2- Para su amable atención<br>Gracias<br>+98/01/08 | 91.01.08<br>HORA: 22:00 |

EMBAJADA DEL PERU

Of. 5-19-AM/57

México, D.F. 11 de Diciembre de 1,990.

CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA
SECRETARIA PARTICULAR
TURNE E INFORME
AL C.M.H.
PARA SU
DEBIDA ATENCION
A.H.C. 41/01/09

91 DIC -7

CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA

Señor Lic.
Miguel Rico Ramírez
Contador Mayor de Hacienda de México
Av. Coyoacán No 1501
MEXICO D.F.

Distinguido Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, - a fin de hacerle llegar un sobre que le remite, por intermedio de ésta Embajada, el señor Oswaldo Fonseca Luna, -- Secretario General del Instituto Latinoamericano y del -- Caribe de Ciencias Fiscalizadoras.

Me valgo de la oportunidad para expresarle a usted, las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

EMBAJADA DEL PERU
MEXICO

Enrique Román Morey
Encargado de Negocios e. i.

c/a.
HMD

# ILACIF

**Instituto Latinoamericano y del Caribe de Ciencias Fiscalizadoras**

FAX No 228 -90-ILACIF Lima, 26 NOV. 1990

Señor CP y LIC.
MIGUEL RICO RAMIREZ
Contador Mayor de Hacienda
MEXICO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunto al presente, copia del Acta de la reunión ordinaria de la Asamblea General del Instituto celebrada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, en el mes de Octubre próximo pasado.

De otro lado, es grato informarle que por valija diplomática se está enviando el original de la citada acta, debidamente firmada por esta Presidencia.

Válgome de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Inst. Latinoamericano y del Caribe de Ciencias Fiscalizadoras-ILACIF
PRESIDENTA

LUZ AUREA SAENZ ARANA
Contralora General del Perú
Presidenta del ILACIF

# REGLAMENTO DE ADMISION, REGISTRO Y ACREDITAMIENTO DE MIEMBROS DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE CIENCIAS FISCALIZADORAS

La Asamblea General del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Ciencias Fiscalizadoras (ILACIF), en su sesión celebrada el día de Octubre de 1990, con fundamento en los artículos 23, fracción XII, de la Carta Constitutiva y 7o., fracción XII, del Reglamento del ILACIF y

## C O N S I D E R A N D O

Que la Carta Constitutiva y el Reglamento del ILACIF establecen las distintas categorías de miembros que pueden pertenecer al Instituto, señalando sus respectivos derechos y obligaciones;

Que es facultad de la Asamblea General aceptar la afiliación de nuevos miembros del Instituto, tomando en cuenta el Informe del Consejo Directivo que se acompañe a la solicitud presentada por la Institución que aspire ingresar;

Que resulta conveniente precisar los requisitos y procedimientos de ingreso, registro y acreditamiento de los miembros del ILACIF;

Que es necesario determinar a partir de qué momento deben efectuar su aportación las Instituciones solicitantes y, consecuen-

temente, el instante en que podrán recibir los servicios del Instituto; y

Que el Consejo Directivo en su sesión celebrada el dia cuatro de setiembre de 1990, en San José, Costa Rica conoció el Proyecto de Reglamento de Admisión, Registro y Acreditamiento de Miembros del ILACIF y acordó emitir opinión favorable para que se presente a consideración de la Asamblea General;

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

# REGLAMENTO DE ADMISION, REGISTRO Y ACREDITAMIENTO DE MIEMBROS DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE CIENCIAS FISCALIZADORAS

## CAPITULO I

## DE LAS NORMAS GENERALES Y SOLICITUD

ARTICULO 1o.- El presente Reglamento norma el proceso y requisitos de admisión, registro y acreditamiento de miembros del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Ciencias Fiscalizadoras.

ARTICULO 2o.- Sólo pueden ser miembros del ILACIF las Instituciones cuya naturaleza se adecue a las normas del Capitulo Segundo de la Carta Constitutiva y del Reglamento del Instituto.

ARTICULO 3o.- Toda Institución que desee ser miembro del ILACIF

presentará solicitud dirigida al Presidente, la cual deberá contener los datos siguientes:

I. Nombre de la Institución;

II. Lugar o sede de la misma, con indicación de su domicilio legal, código postal, casilla de correo, número telefónico, télex y telefax, en su caso;

III. Nacionalidad;

IV. Naturaleza jurídica;

V. Objetivos y funciones o actividades;

VI. Experiencia en finanzas públicas y control gubernamental;

VII. Número de socios, agremiados o individuos pertenecientes a la Institución, con indicación de las calidades y cargos que existan dentro de la misma;

VIII. Indicación de la calidad de miembro a la que desea pertenecer;

IX. Indicación de por lo menos dos instituciones nacionales o internacionales de reconocido prestigio que recomienden la solicitud y que, en su caso, pudieren ser consultadas por el ILACIF acerca de la solvencia moral y capacidad científica de la entidad solicitante;

X. Declaración de la institución solicitante, de que conoce los objetivos y principios del ILACIF y está dispuesta a asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos inherentes a la calidad de miembro que le correspondiere, de acuerdo con la Carta Constitutiva, el Reglamento, y demás disposiciones vigentes en la Institución.

Tratándose de solicitudes formuladas por entidades fiscalizadoras superiores de países de Latinoamérica o el Caribe, no será necesario que se proporcionen los datos a que se refieren las fracciones V y siguientes.

ARTICULO 4o.- La solicitud de admisión deberá ser firmada por el titular de la institución aspirante o, en su defecto, por el funcionario que legalmente debe suplirlo y podrá remitirse a las oficinas de la Sede Central del Instituto o de la entidad fiscalizadora superior miembro del ILACIF que se localice en su país, la que acompañará de los siguientes documentos:

I. Carta o escritura constitutiva de la institución solicitante, debidamente legalizada de acuerdo con los usos internacionalmente aceptados en materia consular;
II. Documento que acredite la personalidad jurídica del representante que suscriba la solicitud, debidamente legalizado;
III. Cartas de dos instituciones nacionales o internacionales de reconocido prestigio, que la recomienden en los términos de la fracción IX del artículo 3o.
IV. Currículum de su titular o, en su defecto, del funcionario que legalmente debe suplirlo.

La entidad fiscalizadora superior miembro que reciba una solicitud de admisión, la remitirá al Presidente del ILACIF dentro de los ocho días siguientes al de su recepción.

ARTICULO 5o.- Recibida la solicitud por el Presidente, la remitirá al Secretario General, instruyéndole para que efectúe el estudio de su procedencia, y comunicará tal hecho a la institución solicitante.

ARTICULO 6o.- El estudio a que se refiere el artículo anterior tendrá como objeto analizar la conformidad de la documentación y datos contenidos en la solicitud a las formalidades establecidas en los artículos 3o. y 4o. de este Reglamento, así como la observancia de los requisitos que para ser miembro exige la Carta Constitutiva y Reglamento.

ARTICULO 7o.- En caso que la solicitud careciera de los datos y/o documentación exigidos en los artículos 3o. y 4o. del presente Reglamento, el Presidente del Instituto dirigirá comunicación al titular o representante de la institución aspirante, a fin de que subsane, en breve plazo, las omisiones.

## CAPITULO II

## DEL INFORME Y SU APROBACION POR EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 8o.- El presidente del ILACIF, en un plazo que no excederá de dos meses, elaborará un informe como resultado del estudio de la solicitud y documentación remitida por el aspirante, el cual deberá contener las conclusiones a que haya arribado, opinando en forma clara sobre su procedencia o improcedencia, así como proponiendo la categoría de miembro en la que debe admitirse al aspirante, en su caso.

ARTICULO 9o.- El Presidente del Instituto remitirá a los miembros del Consejo Directivo, el informe de que trata el artículo anterior, acompañado de la solicitud de admisión y anexos, de manera que los reciban por lo menos quince días antes de la reunión en que se discuta su procedencia.

ARTICULO 10.- Reunido el Consejo Directivo, se pronunciará respecto de la solicitud de admisión. En caso de que lo considere necesario dispondrá que el Presidente del Instituto efectúe una ampliación del estudio, fijando para ello breve plazo.

## CAPITULO III

## DE LA ACEPTACION POR LA ASAMBLEA GENERAL Y ACREDITAMIENTO DE LA MEMBRESIA

**ARTICULO 11.- El pronunciamiento del Consejo Directivo favorable a la admisión del solicitante, se someterá a consideración de la Asamblea General en su próxima reunión.**

ARTICULO 12.- Con una anticipación mínima de treinta días a la reunión de Asamblea General en la que deba decidirse sobre una solicitud de admisión, el Presidente remitirá a cada miembro activo del Instituto la siguiente documentación:

I. Solicitud de admisión y anexos señalados en los artículos 3o. y 4o.

II. Acuerdo del Consejo Directivo sobre la solicitud de admisión.

ARTICULO 13.- La Asamblea General, previo examen de la documentación remitida de acuerdo con el artículo anterior, acordará sobre la solicitud de admisión.

ARTICULO 14.- La Asamblea General acordará favorablemente la solicitud de admisión como miembro activo del ILACIF que presente la entidad fiscalizadora superior de algún país de América Latina y del Caribe, con la sola comprobación de su existencia y legítima representación. La propia Asamblea decidirá, discrecionalmente sobre la admisión de los miembros afiliados y colaboradores.

La Asamblea General podrá disponer, si lo estima necesario, que el Presidente del Instituto efectúe un nuevo estudio de la solicitud.

ARTICULO 15.- Si la Asamblea General acordase favorablemente la solicitud de admisión, el Presidente del Consejo Directivo lo comunicará a la institución solicitante y le enviará, dentro de los diez días siguientes a la celebración de la Asamblea, el documento que la acredite como miembro del ILACIF, con la calidad que le corresponda, en los términos del artículo siguiente.

Asimismo, remitirá la solicitud al Secretario General para los efectos de su inscripción en el Registro de miembros del Instituto.

En caso de que la Asamblea General denegase la solicitud de admisión, el Presidente del Consejo lo hará del conocimiento de la entidad solicitante dentro de los diez días siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea.

ARTICULO 16.- El Presidente del Instituto remitirá a la institucion de reciente ingreso al ILACIF, dentro de los diez dias siguientes a la fecha en que se acuerde su aceptación, la documentación siguiente, que acredite su membresía:

I. Una carta en la que se consigne tal hecho, suscrita por el Presidente y por el Secretario General del ILACIF.

II. Constancia firmada por el Presidente y el Secretario General del ILACIF, en la cual se indicará el nombre de la institución aceptada como miembro del ILACIF, su calidad de miembro, su nacionalidad y la fecha de celebración de la Asamblea General que acordó su ingreso definitivo.

## CAPITULO IV

## DE LOS APORTES AL INSTITUTO POR LOS MIEMBROS DE RECIENTE INGRESO

ARTICULO 17.- Los miembros de reciente ingreso cubrirán las cuotas que les correspondan según la Carta Constitutiva del Instituto y aquellas otras que, con apoyo en la misma, apruebe la Asamblea General.

ARTICULO 18.- Las instituciones admitidas deberán pagar al ILACIF, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la comunicación de aceptación a que se refiere el artículo 15, el aporte anual que les corresponda. En caso de omisión se tendrá por suspendido el acuerdo de su ingreso; si transcurrido un año no cubre su aporte se tendrá por revocado dicho acuerdo.

La institución de reciente ingreso adquirirá todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de miembro del ILACIF que le corresponda, a partir del momento en que se reciba su aporte anual en la sede del Instituto.

## CAPITULO V

## DEL REGISTRO DE MIEMBROS DEL ILACIF

ARTICULO 19.- El Secretario General del Instituto mantendrá permanentemente actualizado el Registro de Miembros del ILACIF, en el cual se inscribirán los siguientes datos:

I. Nombre o denominación;

II. Nacionalidad;

III. Categoría de miembro;

IV. Domicilio;

V. Representante acreditado ante el ILACIF y su domicilio;

VI. Principales datos de su constitución y de los objetivos de la entidad.

VII. Nombre y domicilio de las instituciones que apoyaron la solicitud de admisión en los términos de la fracción III del artículo 4o.

VIII. Fecha de admisión, en su caso.

IX. Estado de vigencia de derechos del miembro frente al Instituto.

ARTICULO 20.- En el Registro de Miembros del ILACIF se conservará el expediente de afiliación de cada miembro que integrará con la solicitud de ingreso respectiva y los demás documentos pertinentes.

ARTICULO 21.- Los miembros del Instituto podrán solicitar al Secretario General, y éste tendrá la obligación de proporcionales, cualquier dato de los contenidos en el Registro de Miembros del ILACIF, con excepción de los mencionados en la fracción IX del artículo 19.

ARTICULO 22.- Los miembros del ILACIF comunicarán al Secretario General de la Institución cualquier cambio relativo a los datos a que se refiere el artículo 19, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio.

## DISPOSICION GENERAL

**ARTICULO 23.- Corresponde al Consejo Directivo del ILACIF la interpretación del presente reglamento.**

## T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Asamblea General del ILACIF.

365/201

# REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE CIENCIAS FISCALIZADORAS (ILACIF) A SUS MIEMBROS COLABORADORES Y AFILIADOS.

La Asamblea General del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Ciencias Fiscalizadoras (ILACIF), en su sesión ordinaria celebrada el día de octubre de 1990 con fundamento en los artículos 23, fracción XII, de la Carta Constitutiva y 7o., fracción XII, del Reglamento del ILACIF y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Carta Constitutiva y el Reglamento del ILACIF señalan como uno de los principios fundamentales del Instituto, establecer la colaboración estrecha y permanente de éste con sus miembros;

Que la colaboración del ILACIF hacia sus miembros se traduce en forma importante, en la prestación de los diversos servicios que ofrece el Instituto, y que es atribución de sus miembros utilizarlos de acuerdo con las normas respectivas;

Que los servicios que presta la institución a sus miembros activos ya se encuentran regulados en los articulos 51 a 64 del Reglamento del ILACIF, por lo que es necesario definir los servicios que podrá prestar el Instituto y las condiciones en que se podrán proporcionar a sus miembros colaboradores y afiliados, así como prever el apoyo de éstos en la prestación de dichos servicios; y

Que el Consejo Directivo en su sesión celebrada el día cuatro de setiembre de 1990 en San José, Costa Rica, conoció el proyecto de Reglamento de los Servicios que proporciona el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Ciencias Fiscalizadoras (ILACIF) a sus Miembros Colaboradores y Afiliados, y acordó emitir opinión favorable para que se presente a consideración de la Asamblea General;

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE CIENCIAS FISCALIZADORAS (ILACIF) A SUS MIEMBROS COLABORADORES Y AFILIADOS.**

Art. 1o.- Los miembros colaboradores y afiliados del ILACIF podrán utilizar los servicios que proporciona el Instituto, de acuerdo con las modalidades y requisitos que se establecen en el presente reglamento.

Para los efectos de este reglamento se entiende por "institución" toda entidad fiscalizadora superior, agrupación, organización o asociación que de acuerdo con la Carta Constitutiva del Instituto, pueda ser miembro colaborador o afiliado.

Art. 2o.- Los servicios que podrá proporcionar el ILACIF a sus miembros colaboradores y afiliados son los previstos en el artículo 52 del Reglamento del ILACIF, y se los brindará de conformidad con las disposiciones del presente reglamento.

Art. 3o.- El servicio de Investigación Científica Especializada, que proporcione el ILACIF a las instituciones a que se refiere el artículo primero, se sujetará a las siguientes reglas:

I. Los gastos que demande la Investigación Científica Especializada de que se trate, serán cubiertos por la institución solicitante del servicio, salvo que el Consejo Directivo del ILACIF, por considerarlo de sumo interés para el Instituto, acuerde, en la reunión a que se refiere la fracción V del presente artículo, que el propio ILACIF participe en los gastos, en la proporción que determine.

II. La institución interesada formulará una solicitud que se entregará a más tardar el 31 de mayo al Presidente del ILACIF; a fin de que, en su caso, se considere dentro del programa anual de actividades del Instituto del año siguiente.

III. La solicitud deberá contener una descripción clara del tema objeto de la investigación, su propósito y alcance.

IV. El Presidente del ILACIF, previo análisis de la solicitud y la práctica de las investigaciones que estime pertinentes para determinar la factibilidad de la ejecución del trabajo y el presupuesto que demandare, la someterá, en su caso, a la consideración del Consejo Directivo, en la reunión más próxima que sea posible, proponiendo su inclusión dentro del proyecto de programa del ILACIF del año siguiente, que deberá aprobar la Asamblea General.

V. Aprobada por el Consejo Directivo la inclusion del servicio en el proyecto del programa mencionado, y

determinado lo que corresponda respecto de la participación del ILACIF en los gastos que demande la Investigación Científica Especializa, el Presidente lo comunicará a la institución solicitante, a fin de que deposite ante la Secretaría General, el importe del servicio que se realizará, en dólares USCY, a más tardar con 20 días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General en que se presentará el proyecto de programa de actividades del ILACIF del año siguiente.

VI. Si la Asamblea General autoriza la inclusión del servicio en el programa del ILACIF, el Presidente del Instituto quedará responsabilizado de coordinar o contratar la realización de la investigación de que se trate, estableciendo un plazo compromiso para concluirlo; una vez terminada la investigación, los resultados los comunicará inmediatamente a la institución solicitante, sin perjuicio de difundirlo posteriormente a todos los miembros del Instituto por los medios correspondientes.

VII. Si la Asamblea General no autoriza la inclusión del servicio en el programa institucional, el Secretario General devolverá de inmediato a la institución solicitante, el importe del depósito a que se refiere la fracción V del presente artículo.

VIII. La solicitudes de servicio de Investigación Científica Especializada, que no pudieren ser acordadas favorablemente por razones de prioridad en el desarrollo

del otras actividades del ILACIF durante el año de que se trate, podrán ser presentadas nuevamente por la institución solicitante, bajo las mismas condiciones que se señalan en el presente artículo, en años posteriores.

Art. 4o.- Para la utilización del servicio de Desarrollo de Tareas de Estudio, se seguirá el mismo procedimiento a que se refiere el artículo tercero.

Art. 5o.-. Los servicios de Capacitación y Especialización que proporcione el ILACIF a sus miembros colaboradores y afiliados,se sujetarán a las siguientes reglas:

I. Las instituciones interesadas en la capacitación o especialización de sus agremiados, servidores o cualquier persona relacionada con ellas, presentarán al ILACIF una solicitud de inscripción de la o las personas cuya participación patrocinen, acompañada de las cédulas curriculares de éstos, por lo menos con un mes de anticipación a la realización del evento.

II. El ILACIF y, en su caso, la entidad fiscalizadora superior organizadora del evento, de acuerdo con la disponibilidad de cupo que se dispusiere para el mismo, determinarán la aceptación de los participantes cuya solicitud de inscripción hubiese recibido con la oportunidad indicada, pero tomando en consideración que prioritariamente deben participar los candidatos de miembros activos. Asimismo, procurará conformar el grupo de participantes respetando el orden cronólogico

de recepción de la solicitudes, procurando igualmente la intervención del mayor número de países que fuere posible.

III. Conformado el grupo de participantes al evento, el IIACIF y, en su caso, la entidad fiscalizadora superior organizadora comunicarán por escrito a las instituciones solicitantes, la aceptación de la inscripción de las personas propuestas o la negativa correspondiente, señalando, en este último caso, las razones de la misma.

IV. La institución solicitante cubrirá todos los gastos inherentes a la participación en el evento de sus candidatos, incluyendo, en su caso, la cuota de inscripción que se establezca, la cual será cubierta a la entidad organizadora con una antelación mínima de un mes a la realización del evento, en la inteligencia que de no recibirse dicha cuota con la oportunidad indicada, se tendrá por cancelada la solicitud respectiva.

V. Cuando por cancelaciones de inscripción de último momento, o por otras circunstancias especiales que se presentaren antes de la celebración del evento, se pudieren admitir otros participantes que no hubieran quedado admitidos con la oportunidad antes mencionada, la entidad organizadora podrá aceptar la inscripción correspondiente para completar el cupo previsto originalmente. En tal caso, se coordinará directamente, en la forma que mejor convenga, con el miembro

colaborador o afiliado que tuviere interés en la participación de algún candidato.

VI. La entidad organizadora del evento mantendrá informado al Presidente del ILACIF, con la periodicidad que éste le señale, al comunicarle la aprobación de la celebración del evento, sobre los avances en la organización respectiva y las inscripciones que se vayan recibiendo.

Art. 6o.- Para la utilización del servicio de asesoría técnica, la institución que lo requiera formulará la consulta respectiva, mediante escrito que dirigirá al Presidente del ILACIF, quien, previo análisis de la misma, determinará si es factible resolverla de inmediato con los elementos que obren en poder del ILACIF. Si éste fuere el caso, el Secretario General se encargará de que se resuelva la consulta por el medio más expedito y sin costo para la entidad. Por el contrario, si para la resolución de la consulta se requiriese un estudio especial, se seguirá el procedimiento a que se refiere la norma tercera del presente Reglamento; incluyendo lo relativo al pago del servicio.

Art. 7o.- Para obtener el servicio de asistencia técnica, se requiere que la institución que lo solicite dirija un escrito al Presidente del ILACIF, expresando claramente el tipo de asistencia que necesita.

Una vez recibida la solicitud, el Presidente determinará si es factible proporcionarla con los elementos con que cuenta el ILACIF, en cuyo caso el Secretario General, adoptará las

medidas necesarias para que se proporcione sin costo para la institución solicitante.

Si no fuere factible lo señalado en el párrafo anterior, el Presidente del ILACIF someterá la petición al Consejo Directivo, el cual resolverá lo que corresponda, incluyendo lo relativo al costo que pudiere tener el servicio para la institución solicitante. La resolución que adopte el Consejo Directivo será comunicada a la institución solicitante por el Presidente del ILACIF y, en su caso, el servicio se proporcionará en los términos de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento del ILACIF.

Art. 8o.- Por lo que se refiere al servicio de información, las instituciones recibirán toda la documentación informativa que produzca el ILACIF, de acuerdo con el Artículo 52, fracción VI, del Reglamento del propio Instituto, sin costo alguno.

Art. 9o.- El Servicio de Coordinación a que se refiere el artículo 52, fracción VII, del Reglamento del ILACIF, podrá ser utilizado por las instituciones, para lo cual el Presidente del ILACIF las mantendrá informadas, con la debida anticipación, por medio de convocatorias, sobre los eventos de intercambio de opiniones que se fueren a realizar y los lugares de celebración, a efecto de que sus representantes tengan oportunidad de concurrir a los mismos.

Los requisitos para la participación en los eventos de referencia, se determinarán en cada caso por el Consejo Directivo del ILACIF y se darán a conocer en las convocatorias mencionadas.

Por otra parte, las instituciones podrán sugerir al Consejo Directivo, mediante escrito enviado a la Sede Central del ILACIF, la realización de eventos de intercambio de ideas sobre temas que propongan. En este caso, el Consejo Directivo acordará lo que corresponda.

Art. 10.- Corresponde al Consejo Directivo resolver cualquier duda sobre la interpretación y cumplimiento del presente Reglamento.

## T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobacion por la Asamblea General del ILACIF.

# REGLAMENTO SOBRE SOLICITUDES DE CREDITO, APORTACIONES Y APOYOS PARA EL INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE CIENCIAS FISCALIZADORAS (ILACIF)

La Asamblea General del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Ciencias Fiscalizadoras (ILACIF), en su sesión celebrada el dia de octubre de 1990, con fundamento en l( articulos 23, fracción XII, de la Carta Constitutiva y 7o., fracción XII, del Reglamento del ILACIF y

**CONSIDERANDO**

Que la Carta Constitutiva y el Reglamento del ILACIF establecen, entre otros ingresos del Instituto, los provenientes de préstamos, donaciones y, en general, cualquier aportación que se realice en su favor;

Que para el cumplimiento de sus objetivos, es necesario que el ILACIF cuente con suficientes recursos económicos, humanos, materiales y técnicos, para lo cual no le bastan sus recursos propios sino que requiere acudir a otras instituciones o personas que le puedan brindar apoyo económico, técnico o material;

Que en la normatividad que rige al ILACIF, no se contempla el procedimiento al que deberán sujetarse los órganos del Instituto para la contratación de financiamientos o la concertación de apoyos provenientes de otras instituciones u organizaciones que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus fines, por lo que es necesario expedir la normas que regulen ese procedimiento y que establezcan los requisitos que deben observarse en la concertación de los apoyos al instituto; y

Que el Consejo Directivo en su sesión celebrada el día cuatro de setiembre de 1990, en San José, Costa Rica, conoció el proyecto de Reglamento sobre Solicitudes de Créditos, Aportaciones y Apoyos para el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Ciencias Fiscalizadoras, y acordó emitir opinión favorable para que se presente a consideración de la Asamblea General;

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO SOBRE SOLICITUDES DE CREDITOS, APORTACIONES Y APOYOS PARA EL INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE CIENCIAS FISCALIZADORAS.**

**OBJETO**

Art. 1o.- El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento al cual se sujetará el ILACIF para la contratación de créditos o la concertación de cualquier tipo de apoyo para el cumplimiento de los fines del Instituto, a que se refiere la fracción V del artículo 37 de su Carta Constitutiva.

**DE LOS CREDITOS**

Art. 2o.- Los ingresos provenientes de créditos o préstamos deberán contemplarse dentro del proyecto de Presupuesto Anual del Instituto que se someterá a aprobación de la Asamblea General.

Art. 3o.- Los créditos o préstamos que requiera el Instituto serán de carácter ordinario y extraordinario. Se consideran ordinarios aquellos que estén contemplados dentro del presupuesto anual autorizado para el Instituto. Tendrán el carácter de extraordinarios aquellos que de acuerdo con las necesidades para el cumplimiento de los objetivos del propio Instituto, sean aprobados por la Asamblea General.

Art. 4o.- La aprobación de los créditos extraordinarios se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría General presentará a la consideración del Presidente del ILACIF, la solicitud para la concertación de los créditos o préstamos requeridos por el Instituto, acompañado de un informe justificativo del mismo en el que se explique claramente los términos de contratación y la forma en que se amortizará el financiamiento.

II. El Presidente del ILACIF presentará a consideración del Consejo Directivo, la solicitud correspondiente junto con el informe; para que decida sobre su presentación a la Asamblea General.

III. El Consejo Directivo someterá la solicitud a la aprobación de la Asamblea General, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria.

Art. 5o.- La Asamblea General, para efectos de aprobar la concertación de créditos a cargo del Instituto, podrá constituir una Comisión Técnica para analizar los términos, condiciones y viabilidad de dichos créditos y cuyos resultados se contendrán en un informe que se rendirá dentro del plazo que la misma Asamblea determine.

Art. 6o.- Los recursos provenientes de los créditos o préstamos otorgados al ILACIF, se destinarán exclusivamente a aquellas actividades por las que se tramitó el financiamiento y siempre que estén previstas en el programa anual del Instituto autorizado por la Asamblea General, o bien para aquellos aspectos específicos que apruebe este órgano supremo.

Art. 7o.- El Presidente del ILACIF, en ejercicio de sus atribuciones, llevará a cabo los actos jurídicos a través de

los cuales se otorguen créditos o préstamos a favor del Instituto y mantendrá informado al Consejo Directivo sobre el trámite de las operaciones.

Art. 8o.- El Presidente del Instituto mantendrá informado al Consejo Directivo sobre la aplicación de los recursos derivados de apoyos económicos y, en su caso, sobre la amortización de los financiamientos.

APOYOS DIVERSOS

Art. 9o.- El trámite de las donaciones o aportaciones económicas no reembolsables otorgadas al ILACIF se sujetará a las siguientes reglas:

I. La Secretaría General presentará a la consideración del Presidente del ILACIF, la solicitud para la donación o aportación enconómica no reembolsable acompañando un informe justificativo del mismo, en el que se explique claramente los términos de la operación.

II. El Presidente del ILACIF presentará a consideración del Consejo Directivo la solicitud correspondiente junto con el informe, para que decida sobre su trámite.

III. Una vez autorizada por el Consejo Directivo la solicitud de donación o aportación económica no reembolsable, el Presidente del Instituto la tramitará y mantendrá informado al Consejo Directivo sobre las gestiones.

Art. 10.- Las donaciones o aportaciones económicas no reembolsables que sean ofrecidas al ILACIF, serán aceptadas por el Presidente del ILACIF, a su juicio, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo en su próxima reunión.

Art. 11.- El Consejo Directivo aprobará los programas o proyectos específicos a los que serán destinados los recursos proveniente de donaciones o de aportaciones económicas no reembolsables, de los cuales dará cuenta a la Asamblea General.

Art. 12.- Las solicitudes para que instituciones o personas bri en asistencia técnica, tareas de estudio, capacitación, especialización, asesoría, información y coordinación al ILACIF s tramitará de la siguiente manera:

I. El Secretario General presentará a la consideración del Presidente del ILACIF la solicitud, acompañada de un informe conteniendo datos sobre la institución o persona que brindará el apoyo o apoyos correspondientes, su naturaleza, así como las generalidades sobre las condiciones y formalidades del mismo.

II. El Presidente del Instituto, con apoyo en el análisis del informe citado en el punto anterior, resolverá sobre el particular, en breve plazo, a efecto de concertar los apoyos de referencia.

III. El Presidente del ILACIF mantendrá informado al Consejo Directivo, sobre el trámite de los apoyos concertados, así como de los resultados obtenidos en la ejecución de los mismos.

Art. 13.- Corresponde al Consejo Directivo resolver cualquier duda sobre la interpretación y cumplimiento del presente reglamento.

## T R A N S I T O R I O

UNICO .- El presente reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Asamblea General del ILACIF.

ILACIF

Instituto latinoamericano y del Caribe de Ciencias Fiscalizadoras

LA ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE CIENCIAS FISCALIZADORAS, EN SU SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1990, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 15, 23, FRACCION I y XVII DE LA CARTA CONSTITUTIVA Y 7o FRACCION I y XVII DEL REGLAMENTO DEL ILACIF

CONSIDERANDO:

Que, el día 09 de Abril de 1965 fue suscrita en la ciudad de Santiago de Chile la Carta Constitutiva del Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras.

Que, desde la indicada fecha, el Instituto ha integrado a las Entidades Fiscalizadoras Superiores y organizaciones afines de Latinoamérica y, posteriormente, por modificación de la Carta Constitutiva del año 1986, a similares entidades procedentes de la región del caribe.

Que, el aporte del Instituto al desarrollo de las Ciencias de la Fiscalización debe resaltarse, y para ello es necesario adoptar las medidas tendentes al reconocimiento y difusión de sus actividades y objetivos.

Que, asimismo, es preciso acrecentar entre los miembros la conciencia de la importancia del ILACIF en el contexto internacional, su contribución al logro de un control más eficaz y eficiente y la trascendencia que ello reviste en el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos.

Que, en concordancia con los lineamientos precedentes, resulta conveniente establecer una fecha conmemorativa que coadyuve a la mayor integración e identificación de los miembros con los objetivos institucionales.

Que, el Consejo Directivo, en su reunión celebrada en la ciudad de México D.F., los días 12, 13 y 14 de Febrero de 1990 acordó establecer el 09 de Abril de cada año como día oficial del Instituto.

Que, asimismo, el Consejo Directivo, en su reunión celebrada en la ciudad de Lima, Perú, los días 25, 26 y 27 de Julio de 1990, acordó proponer a la Asamblea General la realización de actos conmemorativos anuales en cada sub-sede.

ILACIF

Instituto latinoamericano y del Caribe
de Ciencias Fiscalizadoras

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- Establézcase el día oficial del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Ciencias Fiscalizadoras el 09 de abril de cada año.

ARTICULO SEGUNDO.- Las EFS miembros del Instituto realizarán en la indicada fecha, una ceremonia conmemorativa en la que se difundirán las actividades que cumple el ILACIF, así como los objetivos y principios en que se sustenta.

ARTICULO TERCERO.- Los Titulares de las Entidades Fiscalizadoras Superiores informarán al Presidente del Instituto acerca del cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- El Secretario General coordinará con las Entidades Fiscalizadoras Superiores miembros, los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente acuerdo, debiéndoles proporcionar la información y facilidades que requieran.

ARTICULO TRANSITORIO:

El presente acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación por la Asamblea General.

Buenos Aires, Argentina, 11.OCT.90

ILACIF

Instituto latinoamericano y del Caribe
de Ciencias Fiscalizadoras

LA ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE CIENCIAS FISCALIZADORAS, EN SU REUNION CELEBRADA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1990, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 23, FRACCIONES VII Y XVII, ARTICULO 37, FRACCION I DE LA CARTA CONSTITUTIVA Y ARTICULOS 7o, FRACCION VII Y XVII, 33o, FRACCION I Y ARTICULO 34 DEL REGLAMENTO DEL ILACIF

CONSIDERANDO:

Que, las cuotas ordinarias de los miembros activos y afiliados constituyen el principal medio de procurar los recursos económicos para el funcionamiento del ILACIF y el consecuente logro de los objetivos institucionales;

Que, la actividad del Instituto requiere un eficiente mecanismo de recaudación que permita la oportuna percepción de recursos financieros

Que, asimismo es necesario que la sede del ILACIF cuente con la información presupuestaria anual de cada miembro activo o afiliado, con el objeto de establecer los montos exactos de las cuotas que deben pagar, lo cual permitirá la formulación del presupuesto anual del Instituto, con la debida racionalidad.

Que, ante la ausencia de norma expresa, es preciso determinar la fecha en que deben hacerse efectivos los pagos de las cuotas ordinarias de los miembros activos o afiliados.

Que, el Consejo Directivo, en su reunión celebrada en la ciudad de Lima, Perú los dias 25, 26 y 27 de Julio 90 decidió someter el presente acuerdo a consideración de la Asamblea General.

Ha tenido bien expedir el siguiente:

ILACIF

Instituto latinoamericano y del Caribe
de Ciencias Fiscalizadoras

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- Los pagos de las cuotas anuales por parte de los miembros activos y afiliados del ILACIF, deberán efectuarse durante el primer trimestre de cada año.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría General otorgará una constancia por el monto sufragado por el miembro; documento en que figurará el año a que debe imputarse el aporte.

ARTICULO TERCERO.- Los miembros activos y afiliados [illegible] a la sede del Instituto, durante el mes de enero de cada año, documento en que conste el monto expresado en dólares americanos a que asciende su presupuesto anual.

DISPOSICION FINAL:

El presente acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación por la Asamblea General.

Buenos Aires, Argentina, [illegible]